

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, (CIA)

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, agosto veinticinco de
mil novecientos noventa y ocho

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 49 y 50 fracciones XI y XXIII de la Constitución Política; así como 1, 2, 3, 4, 15, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I, II, XVIII, XIX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos Ordenamientos de esta Entidad Federativa y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una de las atribuciones que la ley me confiere y que se deriva de la Constitución Política local es la de administrar en forma general el gobierno en donde se incluye la hacienda y las finanzas públicas, además de los recursos humanos y materiales.
- II. Asimismo, se me encuentra permitido constituir comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en los que deban intervenir varias dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que en uso de esta facultad y por acuerdo del 25 de octubre de 1996, creé la "Comisión Intersecretarial para el óptimo funcionamiento de la Administración Pública" en lo que respecta a los recursos y políticas administrativas del Poder que encabezo y que la conforman la Secretaría de Finanzas, la de Administración y la Contraloría del Estado, teniendo como objetivo fundamental el crear y aplicar medidas de austeridad, disciplina administrativa y financiera.
- III. A lo largo de todo este tiempo, la Comisión citada anteriormente ha sido nombrado de manera indistinta ya sea bajo su denominación completa, así como de manera abreviada "Comisión Intersecretarial de Administración" dentro de la esfera del Poder Ejecutivo e incluso rebasándola, lo que ha venido sucediendo de forma cotidiana.
- IV. Con la intención de evitar que, especialmente en el ámbito gubernamental, se llegue a confundir tal situación al pensarse en dos organismos distintos y buscando la uniformidad en la denominación de dicha Comisión, es que emito el presente Acuerdo que determina que tal dependencia puede ser citada de manera indistinta como ya se expresó en el cuerpo de la presente disposición desde el día de su creación.

Con base en los fundamentos de Derecho anteriormente citados y a las consideraciones aludidas, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. A la Comisión Intersecretarial para el óptimo funcionamiento de la Administración Pública, podrá nombrársele de manera indistinta bajo dicha denominación o como Comisión Intersecretarial de Administración.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Dependencias del Ejecutivo que deban conocerlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos retroactivos a partir de la fecha de creación de la Comisión Intersecretarial para el óptimo funcionamiento de la Administración Pública.

SEGUNDO. Publíquese esta disposición en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante la presencia del Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

**COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA, (CIA)**

EXPEDICION: 25 DE AGOSTO DE 1998.

PUBLICACION: 3 DE NOVIEMBRE DE 1998.